A large graphic element consisting of a red rectangular area at the bottom, with a black horizontal bar extending from the left edge into the red area. A thin white vertical line is positioned on the left side of the red area, partially overlapping the black bar.

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán.

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El nombre de Acanceh que lleva el municipio quiere decir en lengua maya quejido de venado, o libremente, donde se queja el Venado, por derivarse de las voces Acan, quejido y Ceh o Ceeh, venado.

### Localización

Se localiza en la región centro norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 48' y 20° 56' latitud norte y los meridianos 89° 23' y 89° 32' longitud oeste, a una altura promedio de 15 metros sobre el nivel del mar.

### Extensión

Su superficie total de 137 kilómetros cuadrados; representa el 0.35 por ciento del territorio estatal y el 0.007 por ciento del territorio nacional.

### Población

El municipio de Acanceh cuenta con 16,772 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

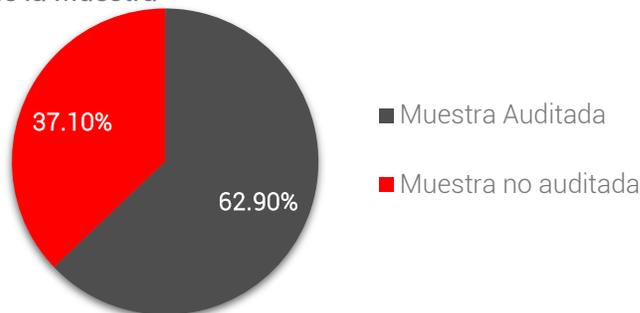
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$47,959,749.34
Población objetivo	\$47,959,749.34
Muestra auditada	\$30,167,724.58

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.

- Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Cynthia Mariana Concha Quijano
Adela de la Cruz Guzmán
Carlos Freysser Chan Chan

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 44 observaciones, de las cuales 29 fueron solventadas parcialmente y 15 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento a los artículos 35, 43 y cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

#### 2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la Leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

#### 2.3 Obligaciones en materia de Transparencia:

**2.3.1** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

#### **2.4 Cuenta Pública:**

**2.4.1** La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

**2.4.2** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.4.3** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### **Cumplimiento de la Ley de Ingresos**

#### **Observación número 3.**

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$456,759.00	\$343,540.50	-\$113,218.50
3.2	Derechos	\$2,052,295.00	\$1,648,717.95	-\$403,577.05
3.3	Productos	\$5,463.00	\$166.28	-\$5,296.72
3.4	Aprovechamientos	\$62,503.00	\$6,520.00	-\$55,983.00
3.5	Participaciones	\$32,324,425.00	\$26,202,508.42	-\$6,121,916.58
3.6	Aportaciones	\$20,998,370.00	\$19,712,296.19	-\$1,286,073.81
3.7	Ingresos Extraordinarios	\$39,000,000.00	\$0.00	-\$39,000,000.00
3.8	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$46,000.00	\$46,000.00
Total		\$94,899,815.00	\$47,959,749.34	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 40, 41, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Ingresos del Municipio de Acanceh, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizaron las modificaciones al presupuesto

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$27,451,295.41	\$15,089,470.88	\$12,361,824.53
4.2	Materiales y suministros	\$5,100,777.20	\$4,724,660.23	\$376,116.97
4.3	Servicios generales	\$11,731,266.50	\$16,161,103.44	-\$4,429,836.94
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$4,304,056.39	\$1,248,109.49	\$3,055,946.90
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$460,000.00	\$376,842.90	\$83,157.10
4.6	Inversión pública	\$52,081,617.51	\$18,161,431.19	\$33,920,186.32
4.7	Deuda pública	\$919,460.00	\$1,194,537.01	-\$275,077.01
<b>Total</b>		<b>\$102,048,473.01</b>	<b>\$56,956,155.14</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$608,550.00 (SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, marzo y septiembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó listas de raya, recibos de nómina y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de

las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifiquen la obligación de pago y el destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
5.1	C00008	31/01/2021	Pago de la nómina quincenal correspondiente al periodo 1	\$645,850.00	\$630,150.00	\$15,700.00
5.2	C00009	31/01/2021	Pago de la nómina quincenal correspondiente al periodo 2.	\$640,600.00	\$624,900.00	\$15,700.00
5.3	C00089	31/03/2021	Pago de la nómina quincenal correspondiente al periodo 5.	\$541,750.00	\$0.00	\$541,750.00
5.4	C00339	15/09/2021	Autorización de pago de la primera nómina del mes de septiembre 2021.	\$671,100.00	\$635,700.00	\$35,400.00
Total				\$2,499,300.00	\$1,890,750.00	\$608,550.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$463,343.44 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.) en los meses de enero, marzo a mayo, julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los



conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que los bienes, servicios o apoyos que pagó se entregaron y su destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, como puede ser solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora o informe de la utilidad o destino final de los bienes, de tratarse de ayudas sociales, sea en efectivo o especie, no aportó solicitud de apoyo, relación o recibo oficial de tesorería municipal en el que conste el nombre de la persona que recibe la ayuda o apoyo, la cantidad entregada, la fecha y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
6.1	C00257	11/08/2021	Pago por la compra de productos alimenticios.	\$12,992.00
6.2	C00006	13/01/2021	Pago de una factura por apoyo económico del DIF.	\$41,188.12
6.3	C00086	31/03/2021	Pago de apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$90,025.28
6.4	C00113	30/04/2021	Pago de apoyo económico de insumos y carnes para el departamento del DIF.	\$102,044.04
6.5	C00157	31/05/2021	Pago de apoyo económico de DIF.	\$106,704.92
6.6	C00216	31/07/2021	Pago de apoyo económico de DIF.	\$44,135.68
6.7	C00245	04/08/2021	Pago de apoyo económico de DIF.	\$66,253.40
Total				\$463,343.44

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$277,484.50 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.) en los meses de abril, mayo, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, que los bienes o servicios que pagó se recibieron ni que cuentan con la actividad para la venta de los bienes o dar los servicios que facturan, asimismo respecto de las pólizas C00133, C00143, C00149 y C00284 únicamente proporcionó las pólizas sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes y su destino final, ya que no se aportó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y servicios, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios de las pólizas C00601 y C00681, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00682, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, no acreditó que el proveedor [REDACTED] sea representante o apoderado de la Orquesta de [REDACTED] y Orquesta [REDACTED] para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
7.1	C00682	15/12/2021	Pago de la renta de sillas, mesas y manteles para el evento del 11 de diciembre 2021.	\$14,848.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
7.2	C00681	15/12/2021	Servicio de alimento para el evento del día 11 de diciembre, incluye 2 latas de cochinita, barras, salsas, servicio de meseros y refrescos.	\$30,160.00
7.3	C00679	15/12/2021	Presentación de la orquesta de [REDACTED] el día 11 de diciembre de 2021.	\$31,320.00
7.4	C00680	15/12/2021	Presentación de la orquesta [REDACTED] el día 11 de diciembre de 2021.	\$30,160.00
7.5	C00364	26/09/2021	Servicio de refrigerio para 500 personas consistentes en tortas sencillas, y refrescos de 500ml para la jornada de vacunación COVID 19.	\$16,704.00
			Servicio de refrigerio para 500 personas consistentes en tortas sencillas, y refrescos de 500ml para el evento de la toma de protesta de administración 2021-2024.	\$20,880.00
7.6	C00601	22/11/2021	Gel antibacterial, cubre bochas, guantes desechables, cloro.	\$11,962.50
7.7	C00143 (SIC)	08/05/2021	Pago por gastos de orden social y cultural (evento día de las madres).	\$47,250.00
7.8	C00133 (SIC)	12/04/2021	Pago por arrendamiento de mobiliario.	\$22,000.00
7.9	C00149 (SIC)	27/05/2021	Pago por arrendamiento de mobiliario para evento de vacunación.	\$25,520.00
7.10	C00284 (SIC)	24/08/2021	Pago por arrendamiento de mobiliario para el 3er informe de gobierno.	\$26,680.00
Total				\$277,484.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$77,294.23 (SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 23/100 M.N.) en los meses de abril, octubre y diciembre de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, que los bienes o servicios que pagó se recibieron ni que cuentan con la actividad para la venta de los bienes que facturan, asimismo respecto de la póliza C00135 únicamente proporcionó las pólizas sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes, ya que no se aportó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, tampoco aportó reporte fotográfico de los bienes, relación de beneficiarios de los uniformes, aditamentos y material deportivo, acompañado con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
8.2	C00694	17/12/2021	Fornitura con fajilla, broches, porta esposa, porta llaves, porta gas, porta tonfa army. Playera tipo polo color negro tela dry fit con 4 bordados marca army.	\$19,757.12
8.2	C00135 (SIC)	12/04/2021	Pago por la compra de material deportivo diverso.	\$39,426.03
8.3	C00416	05/10/2021	Jgo de playera dry fit 2 logos números al frente y espalda, short dryfit con logos y números, playera sublimada dry fit, playera polo sublimada con dry fit cuerpo técnico, pares de calcetas de petatillo, logo en aplicación.	\$18,111.08
Total				\$77,294.23

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76

párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$586,494.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a junio y agosto de 2021. por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, que los bienes y/o servicios que pagó se entregaron ni que cuentan con personal y la actividad para los servicios y venta de los bienes que facturan y su destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes y/o servicios, ya que no se aportó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácoras del uso dado a los materiales eléctricos, informe y reporte fotográfico georreferenciado de los edificios o lugares que se dice que fueron fumigados o desinfectados, informe o bitácora que indique las fechas en que se efectuaron los servicios de perifoneo de sanidad, informe o bitácora que indique cuales fueron los servicios de fotocopiado y a que equipos de aires acondicionados se les dio mantenimiento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni

documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
9.1	C00042	17/02/2021	Pago por servicios de fumigación de edificios.	\$26,100.00
9.2	C00111	28/04/2021	Pago por mantenimiento de aires acondicionados.	\$15,660.00
9.3	C00147	12/05/2021	Pago por servicio de perifoneo sanidad.	\$23,200.00
9.4	C00132	12/04/2021	Pago por la compra de material eléctrico diverso.	\$98,500.00
9.5	C00198	30/06/2021	Pago por la compra de equipos menores de tecnologías de la información.	\$30,740.00
9.6	C00041	17/02/2021	Pago por difusión de sanidad y quédate en casa.	\$19,720.00
9.7	C00075	10/03/2021	Pago por el servicio de perifoneo "Quédate en casa".	\$20,050.00
9.8	C00144	10/05/2021	Pago por servicios de fotocopiado.	\$18,560.00
9.9	C00085	31/03/2021	Pago por servicios de fumigación y desinfección.	\$113,100.00
9.10	C00114	28/04/2021	Pago por el servicio de fumigación.	\$53,940.00
9.11	C00255	11/08/2021	Pago por el servicio de fumigación.	\$40,600.00
9.12	C00256	31/08/2021	Pago por el servicio de sanitización.	\$42,920.00
9.13	C00272	17/08/2021	Pago por servicio de sanitización.	\$29,000.00
9.14	C00273	17/08/2021	Pago por servicios de sanitización.	\$27,492.00
9.15	C00200	02/06/2021	Pago por servicios de perifoneo.	\$26,912.00
<b>Total</b>				<b>\$586,494.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$608,338.07 (SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.) en los meses de enero y mayo del 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes y/o servicios, ya que respecto al proveedor [REDACTED] no se aportó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el pago del servicio de energía eléctrica, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
10.1	D00006	31/01/2021	Comprobación del Gasto de Ingresos propios correspondiente al mes de Enero 2021.	\$18,106.18
10.2	D00038	31/05/2021	Comprobación del Gasto del Cheque 047	\$7,232.89
10.3	C00010	20/01/2021	Pago por el servicio de energía eléctrica.	\$582,999.00
<b>Total</b>				<b>\$608,338.07</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$2,377,245.13 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, que los bienes y/o servicios que pagó se recibieron y su destino final ni que cuentan con los activos, personal y la actividad para dar los servicios y venta de bienes que facturan, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, como puede ser los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios, solicitud, pedido o contrato con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico georreferenciado de los inmuebles o lugares que recibieron los servicios entre otros de pintura, plomería y electricidad, limpieza de pozos, limpieza de calles, techos impermeabilizados, jardinería, poda de calles, etc., pagados a los proveedores [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], respecto del proveedor [REDACTED], adicionalmente no aportó constancia de recepción del material de bacheo, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles en que se utilizó el material de bacheo, tampoco se acreditó la existencia física de los equipos de transporte y vehículos que se pagan por arrendamiento a los proveedores [REDACTED], y [REDACTED] ni la propiedad de éstos a favor de los proveedores, bitácoras del uso o utilidad dada a los materiales (eléctrico y de construcción), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores

para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
11.1	C00084	31/03/2021	Pago por el servicio de pintura, plomería y electricidad, limpieza de sumideros y arrendamiento de equipo.	\$139,740.01
11.2	C00115	29/04/2021	Pago por mantenimiento menor de inmuebles y arrendamiento de equipo de transporte.	\$60,900.00
11.3	C00155	31/05/2021	Pago por el servicio de mantenimiento menor de inmuebles y arrendamiento de equipo de transporte.	\$202,768.00
11.4	C00190	30/06/2021	Pago por la compra de material eléctrico, limpieza de sumideros, arrendamiento de equipo de transporte.	\$296,728.00
11.5	C00229	19/07/2021	Pago por el servicio de limpieza de pozos pluviales y aplicación de material de bacheo.	\$132,820.00
11.6	C00248	04/08/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte.	\$57,188.00
11.7	C00251	11/08/2021	Pago por mantenimiento menor de inmuebles.	\$29,000.00
11.8	C00270	17/08/2021	Pago por servicios de jardinería.	\$40,600.00
11.9	C00018	26/01/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte.	\$28,594.00
11.10	C00051	11/02/2021	Pago por el arrendamiento de vehículo.	\$17,400.00
11.11	C00129	30/04/2021	Pago por arrendamiento de equipo de Transporte.	\$34,800.00
11.12	C00145	12/05/2021	Pago por reparación de bomba de agua potable.	\$36,331.20
11.13	C00140	22/04/2021	Pago por la compra de material de construcción y mantenimiento menor de Inmuebles.	\$324,965.20
11.14	C00156	31/05/2021	Pago por la compra de material de bacheo y mantenimiento de pozos pluviales.	\$138,378.72
11.15	C00189	28/06/2021	Pago por la compra de material de bacheo, mantenimiento menor de inmuebles.	\$332,920.00
11.16	C00220	19/07/2021	Pago por mantenimiento menor de inmuebles (impermeabilización con material).	\$60,320.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
11.17	C00247	11/08/2021	Pago por el servicio de poda de maleza en caminos de Acanceh y comisarías.	\$66,120.00
11.18	C00269	17/08/2021	Pago por mantenimiento menor de inmuebles.	\$57,188.00
11.19	C00110	28/04/2021	Pago por la compra de material eléctrico.	\$29,000.00
11.20	C00187	04/06/2021	Pago por mantenimiento menor de inmuebles (limpieza de calles e impermeabilización de techos).	\$120,640.00
11.21	C00053	28/02/2021	Pago por arrendamiento de vehículo.	\$57,567.00
11.22	C00226	26/07/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte.	\$113,277.00
Total				\$2,377,245.13

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$141,956.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, que los bienes y/o servicios que pagó se recibieron y su destino final ni que cuentan con personal y la

actividad para dar los servicios que facturan, asimismo, respecto de las pólizas C00048, C00112 y C00228 únicamente proporcionó las pólizas sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes y su destino final, ya que no se aportó solicitud pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los servicios, tampoco proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00600 y C00684, reporte fotográfico de los servicios recibidos, bitácoras de mantenimiento a las tecnologías de la información, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (servicio de elaboración y mantenimiento de página web), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
12.1	C00684	16/12/2021	Pago de la instalación del servicio de internet con acceso público y en el consultorio médico del municipio.	\$11,368.00
12.2	C00376	28/09/2021	Pago del servicio de elaboración y mantenimiento de página web institucional.	\$23,200.00
12.3	C00600	22/11/2021	Pago de servicio y mantenimiento de la página web institucional del mes de noviembre 2021.	\$3,480.00
12.4	C00605	22/11/2021	Pago del servicio de elaboración y mantenimiento de página web institucional correspondiente al mes de octubre 2021.	\$3,480.00
12.5	C00048 (SIC)	28/02/2021	Pago por mantenimiento de tecnologías de la información.	\$18,096.00
12.6	C00112 (SIC)	30/04/2021	Pago por mantenimiento y soporte técnico de equipos de cómputo.	\$46,140.00
12.7	C00228 (SIC)	26/07/2021	Pago por mantenimiento de equipo de telecomunicaciones.	\$36,192.00
Total				\$141,956.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$117,200.00 (CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con experiencia y los conocimientos en la materia de la asesoría que factura avalada por instancia competente ni cédula profesional de éste, tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables, (precisando en qué consisten los servicios de asesoría contable, la participación que tuvo el proveedor en el proceso de entrega recepción administración 2021 -2024, el carácter con el que intervino y los documentos que generó al efecto el proveedor), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado (ya que el proporcionado no corresponde con la actividad económica facturada), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe mencionar que se proporcionó un contrato poco visible en el que no se identifican los servicios a proporcionar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00315	20/09/2021	Servicio de asesoría y asistencia en el proceso de entrega recepción administración 2021-2024.	\$16,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.2	C00316	21/09/2021	Pago de servicio de asesoría contable correspondiente al mes de septiembre de 2021.	\$20,300.00
13.3	C00419	06/10/2021	Pago de servicio de asesoría contable correspondiente al mes de octubre de 2021.	\$20,300.00
13.4	C00523	31/10/2021	Finiquito del proceso administrativo de entrega recepción del municipio de Acanceh, administración 2021-2024.	\$20,000.00
13.5	C00547	02/11/2021	Pago de servicio de asesoría contable correspondiente al mes de noviembre de 2021.	\$20,300.00
13.6	C00688	16/12/2021	Pago de servicio de asesoría contable correspondiente al mes de diciembre de 2021.	\$20,300.00
Total				\$117,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$269,680.02 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 02/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad, los activos y la

capacidad para dar los servicios que facturan, que cuenten con experiencia y los conocimientos en la materia de la asesoría y servicios que facturan, avalada por instancia competente ni cédula profesional de éstos, tampoco aportaron contrato con los proveedores en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, entregables, vigencia y forma de pago de los servicios, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables en que conste el acuse de recibido (escritos en los que los proveedores emitieron o proporcionaron las asesorías administrativas, por trabajos especializados legales (explicando cuales son éstos), por trabajos especializados en materia de transparencia, (explicando cuales son éstos), por solventaciones inaip, en la plataforma nacional de transparencia, de obra en la entrega recepción, el plan de desarrollo del municipio, en materia jurídica y la iniciativa de la Ley de Ingresos, todos elaborados por los proveedores), constancia de situación fiscal que se acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00375	25/09/2021	Pago por servicios profesionales de asesoría administrativa correspondiente al mes de septiembre de 2021.	\$17,400.00
14.2	C00522	31/10/2021	Pago por servicios profesionales de asesoría administrativa correspondiente al mes de octubre de 2021.	\$14,999.99
14.3	C00377	28/09/2021	Pago por asesoría y trabajos especializados legales al municipio de Acanceh, correspondientes al mes de septiembre de 2021.	\$20,880.00
14.4	C00521	07/10/2021	Pago por asesoría y trabajos especializados legales al municipio de Acanceh, correspondientes al mes de septiembre de 2021.	\$18,000.00
14.5	C00590	22/11/2021	Pago por asesoría y trabajos especializados en materia de transparencia, solventaciones inaip y plataforma nacional de transparencia correspondiente al mes de noviembre de 2021.	\$6,000.00
14.6	C00591	22/11/2021	Pago por asesoría y trabajos especializados en materia de transparencia, solventaciones inaip y	\$6,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			plataforma nacional de transparencia correspondiente al mes de octubre de 2021.	
14.7	C00378	29/09/2021	Asesoría de obra en la entrega recepción del municipio de Acanceh, Yucatán.	\$17,400.00
14.8	C00379	30/09/2021	Anticipo de la elaboración del plan de desarrollo del municipio de Acanceh, Yucatán administración 2021-2024.	\$20,000.00
14.9	C00440	16/10/2021	Pago de asesoría administrativa para el municipio de Acanceh correspondiente al mes de septiembre de 2021.	\$15,000.01
14.10	C00567	18/11/2021	Pago de asesoría administrativa para el municipio de Acanceh correspondiente al mes de noviembre de 2021.	\$15,000.01
14.11	C00452	28/10/2021	Pago de asesorías jurídicas correspondiente al mes de octubre de 2021.	\$18,000.00
14.12	C00549	05/11/2021	Pago por asesoría y trabajos especializados legales al municipio de Acanceh, correspondientes al mes de noviembre de 2021.	\$18,000.00
14.13	C00689	16/12/2021	Pago por asesoría y trabajos especializados legales al municipio de Acanceh Yucatán correspondiente al mes de diciembre de 2021.	\$18,000.00
14.14	C00577	29/11/2021	Elaboración del proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos Municipal de Acanceh, Yucatán ejercicio 2022.	\$10,000.00
14.15	C00579	29/11/2021	Elaboración del plan de desarrollo municipal de Acanceh, Yucatán administración 2021-2024 correspondiente al pago de fecha 26 de noviembre del 2021.	\$25,000.00
14.16	C00693	16/12/2021	Pago por servicios de asesoría de obra correspondiente al mes de diciembre de 2021.	\$15,000.00
14.17	C00700	27/12/2021	Servicio de asesoría administrativa para el municipio de Acanceh Yucatán correspondiente al periodo del 01 al 31 de diciembre de 2021.	\$15,000.01
Total				\$269,680.02

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$64,372.02 (SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.) en los meses de octubre y noviembre de 2021, por los conceptos señalados en la tabla, cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, tampoco acreditó que el proveedor [REDACTED] cuenta con experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría que factura, avalada por instancia competente ni cédula profesional de éste, contrato con el proveedor, informes de las asesorías efectuadas acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (asesorías de obra pública que emitió), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00439	16/10/2021	Asesoría en obras públicas correspondientes al mes de septiembre de 2021 para el municipio de Acanceh.	\$15,000.01
15.2	C00548	05/11/2021	Asesoría en obras públicas correspondientes al mes de noviembre de 2021 para el municipio de Acanceh.	\$15,000.01
15.3	C00565	18/11/2021	Soquet reducido, brazo para lámpara galav, soquet porcelana 220, sogá de	\$34,372.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			seguridad, arnés seguridad, lámpara luminaria, base fotocelda, fotocelda, rollo cable #12, cinta aislante, foto bola templex, escalera extens 40 peldaño.	
<b>Total</b>				<b>\$64,372.02</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$198,560.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo a mayo y agosto de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad, experiencia y los conocimientos en la materia de la asesoría que facturan, avalada por instancia competente ni cédula profesional de éstos, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los servicios, como pueden ser contrato con los proveedores en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, entregables, vigencia y forma de pago de los servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), informes de los trabajos

efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (cuentas públicas elaboradas y escritos en que se emiten las asesorías financiera y para los derechos del agua), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
16.1	C00244	31/08/2021	Pago por la elaboración de la cuenta pública y servicios contables (ajuste póliza julio).	\$40,000.00
16.2	C00278	31/08/2021	Pago por servicios de asesoría contable.	\$60,000.00
16.3	C00079	19/03/2021	Pago por la elaboración de la cuenta pública y asesoría financiera.	\$40,000.00
16.4	C00109	22/04/2021	Pago por la elaboración de la cuenta pública y asesoría financiera.	\$40,000.00
16.5	C00131	01/04/2021	Pago por asesoría para los derechos del agua del municipio.	\$9,280.00
16.6	C00146	12/05/2021	Pago por asesoría de los derechos del agua.	\$9,280.00
Total				\$198,560.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$263,465.09 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 09/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, abril y agosto de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad para dar los servicios y venta de bienes que facturan, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes, ya que no se aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, bitácoras del uso o utilidad dada a los materiales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
17.1	C00082	29/03/2021	Pago por la compra de material de ferretería diverso.	\$27,289.66
17.2	C00083	31/03/2021	Pago por la compra de material eléctrico.	\$29,846.80
17.3	C00279	19/08/2021	Pago por la compra de material eléctrico diverso.	\$13,050.00
17.4	C00280	19/08/2021	Pago por la compra de material eléctrico diverso.	\$11,169.64
17.5	C00281	19/08/2021	Pago por la compra de material de construcción diverso.	\$13,110.32
17.6	C00015	31/01/2021	Pago por la compra de materiales de construcción diversos.	\$11,606.01
17.7	C00141	09/04/2021	Pago por la compra de material eléctrico diverso y prendas de seguridad.	\$29,681.08
17.8	C00250	09/08/2021	Pago por la compra de material eléctrico diverso.	\$15,340.57
17.9	C00271	17/08/2021	Arrendamiento de mobiliario.	\$25,520.00
17.10	C00252	11/08/2021	Pago por la compra de material de limpieza diverso.	\$31,668.00
17.11	C00253	11/08/2021	Pago por la compra de material eléctrico diverso.	\$33,640.00
17.12	C00276	31/08/2021	Pago por la compra de material eléctrico diverso.	\$21,543.01
Total				\$263,465.09

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$657,967.08 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.) en los meses de marzo a julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad para la venta de los bienes que facturan, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes, como pueden ser solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácoras del uso o utilidad dada a los materiales, registro e inventario del mobiliario adquirido que acredite su incorporación a los activos del municipio, resguardo de los bienes suscritos por los responsables de la póliza C00136, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso,

evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
18.1	C00088	31/03/2021	Pago por la compra de material de limpieza, papelería, pintura, productos alimenticios, arrendamiento.	\$181,480.00
18.2	C00116	29/04/2021	Pago por la compra de material de oficina y gastos de orden social y cultural (juguetes).	\$59,856.00
18.3	C00136	12/04/2021	Pago por la compra de mobiliario y material de oficina diverso.	\$45,800.00
18.4	C00154	31/05/2021	Pago por la compra de material de limpieza y botes de pintura.	\$113,569.57
18.5	C00188	22/06/2021	Pago por la compra de pintura, material de limpieza y de oficina diverso.	\$139,056.00
18.6	C00227	19/07/2021	Pago por la compra de material de limpieza diverso.	\$36,946.00
18.7	C00161	27/05/2021	Pago por la compra de material de limpieza diverso.	\$81,259.51
Total				\$657,967.08

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$303,280.00 (TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, de abril a junio y octubre 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad para dar los servicios y la venta de los bienes que facturan, asimismo, respecto de las pólizas C00013, C00057, C00134, C00160, C00202, C00214 únicamente proporcionó las pólizas sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes, como puede ser solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora o reporte de los vehículos a los que se dio mantenimiento y/o se les instalaron las refacciones, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que la póliza C00057 se registró presupuestalmente como ingresos propios y fue pagada con recurso del Fondo de Fortalecimiento (FORTAMUN-DF).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
19.1	C00134 (SIC)	12/04/2021	Pago por mantenimiento de equipo de transporte.	\$84,080.00
19.2	C00160 (SIC)	31/05/2021	Pago por gastos de orden social y cultural y productos alimenticios.	\$73,080.00
19.3	C00214 (SIC)	15/06/2021	Pago por la compra de productos alimenticios y mantenimiento de equipo de transporte.	\$62,640.00
			Servicio de afinación y reparación de elevador de discapacitados (minibús), filtro de aceite filtro de combustible, filtro de aire, litros de aceite y reparación tableta.	\$7,123.56
19.4	C00457	31/10/2021	Reemplazar clutch vehículo Np 300 (patrulla), kit de clutch, banda de clutch, líquido para frenos, aceites para caja de velocidades.	\$7,595.68
			Servicio de afinación mayor y reemplazo de mecanismo de palanca de velocidades ford cabina y media, bujías, filtro de aire, filtro de gasolina, filtro de aceite, aceite de motor, juego	\$4,699.16

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
			de cables de bujía, mecanismo de palanca.	
			Reemplazo clutch camión diésel, lt de aceite para caja, reconstruir clutch.	\$9,442.40
			Reemplazar bomba de gasolina spark y bomba de gasolina.	\$2,111.20
19.5	C00013 (SIC)	31/01/2021	Pago por mantenimiento a equipo de transporte.	\$24,900.00
19.6	C00202 (SIC)	21/06/2021	Pago por mantenimiento de equipo de transporte.	\$10,208.00
19.7	C00057 (SIC)	09/02/2021	Pago por mantenimiento de equipo de transporte.	\$17,400.00
<b>Total</b>				<b>\$303,280.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$21,582.00 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó registro e inventario de los bienes adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio, resguardo de los bienes suscritos por los responsables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación,

ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
20.1	C00414	04/10/2021	Gab Acteck 500 negro, mem dde3l, geb acteck, m.e asus, ssd adata, kit tec y usb, m. b. biostar, ssd adata, proc. intel, mem. dpr4, monitor led.	\$21,582.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 21.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$76,328.00 (SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó informe o bitácora de los trabajos realizados con el concreto asfáltico, reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en los que se aplicó el concreto asfáltico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
21.1	C00450	27/10/2021	Concreto asfáltico en frio de 3/8 a finos.	\$12,180.00
21.2	C00572	19/11/2021	Concreto asfáltico en frio de 3/8 a finos.	\$12,992.00
21.3	C00683	16/12/2021	Concreto asfáltico en frio de 3/8 a finos.	\$12,992.00
21.4	C00592	23/11/2021	Concreto asfáltico en frio de 3/8 a finos, emulsión catiónica superestable, flete.	\$19,082.00
21.5	C00594	23/11/2021	Concreto asfáltico en frio de 3/8 a finos, emulsión catiónica superestable, flete.	\$19,082.00
<b>Total</b>				<b>\$76,328.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 22.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$146,856.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo y diciembre de 2021, por los conceptos de "Servicios funerarios y de cementerios G. Corriente" (SIC) y "Ayudas sociales G. Corriente"; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo funerario de algún familiar del difunto acompañado con copia su

identificación oficial con fotografía, acta o certificado de defunción de la persona fallecida, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00052, C00117 y C00151, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$4,060.00
			\$3,248.00
			\$9,280.00
22.1	C00670	08/12/2021	\$3,248.00
			\$4,060.00
			\$4,988.00
			\$3,248.00
			\$3,248.00
22.2	C00117 (SIC)	30/04/2021	\$37,816.00
22.3	C00151 (SIC)	31/05/2021	\$42,224.00
22.4	C00052 (SIC)	28/02/2021	\$31,436.00
Total			\$146,856.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$32,132.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$114,724.00 (CIENTO CATORTCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 23.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$137,120.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo y julio de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que los bienes que pagó se entregaron y su destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, como pueden ayudas sociales en especie, solicitud de apoyo, relación o recibo oficial de tesorería municipal en el que conste el nombre de la persona que recibe la ayuda o apoyo, la cantidad de bienes entregados, la fecha y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
23.1	C00153	31/05/2021	Pago de apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$69,120.00
23.2	C00222	26/07/2021	Pago de apoyo económico a personas de escasos recursos (tinacos).	\$68,000.00
Total				\$137,120.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 24.**

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de asimilados a salarios y honorarios por \$249,089.23 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.) en los meses de marzo, abril y de junio a agosto de 2021 registrado en las cuentas contables "2117-03-003 ISR retenido por Asimilados a salarios" (SIC) y "2117-03-002 ISR retenido por Honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la declaración de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT). Cabe señalar que en los meses de junio y julio la entidad fiscalizada proporcionó declaraciones de entero en ceros ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Importe
24.1	Marzo	C00079	19/03/2021	2117-03-002	\$3,773.59
24.2	Abril	C00109	22/04/2021	2117-03-002	\$3,773.59
24.3	Junio	C00191	15/06/2021	2117-03-003	\$43,940.83
		C00192	30/06/2021	2117-03-003	\$39,696.34
24.4	Julio	C00230	31/07/2021	2117-03-003	\$39,476.22
		C00231	31/07/2021	2117-03-003	\$39,476.22
		C00265	31/08/2021	2117-03-003	\$37,614.93
24.5	Agosto	C00265	31/08/2021	2117-03-003	\$1,861.29
		D00050	31/08/2021	2117-03-003	\$39,476.22
Total					\$249,089.23

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 25.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) por los ingresos recibidos por concepto de ingresos propios de los meses de enero a abril y de julio a diciembre del ejercicio 2021 por \$1,602,432.96 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
25.1	I00006	31/01/2021	\$117,467.00
25.2	I00011	31/01/2021	\$26,060.00
25.3	I00017	28/02/2021	\$26,450.00
25.4	I00023	09/02/2021	\$3,400.00
25.5	I00028	31/03/2021	\$167,469.00
25.6	I00035	31/03/2021	\$7,575.00
25.7	I00047	20/04/2021	\$957,400.00
25.8	I00080	30/07/2021	\$7,500.00
25.9	I00087	16/08/2021	\$8,600.00
25.10	I00107	17/09/2021	\$9,122.00
25.11	I00118	31/10/2021	\$75,969.00
25.12	I00130	18/11/2021	\$68,000.00
25.13	I00131	18/11/2021	\$4,666.00
25.14	I00132	02/11/2021	\$33,523.96
25.15	I00146	15/12/2021	\$89,231.00
Total			\$1,602,432.96

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Destino de los Recursos

Observación número 26.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables y póliza de registro contable, se detectó pago por \$282,999.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de febrero de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente presentó la póliza que se indican en la tabla sin aportar información y documentación que permita conocer los motivos y la justificación de los “préstamos” que pudo constituir en consecuencia una deuda pública del municipio y que éste en consecuencia cumplió con los requisitos, finalidad y procedimientos que al efecto establece el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, tampoco proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de préstamos, póliza de ingreso y estado de cuenta bancaria en el que se acredite que el municipio recibió los montos que se devuelven, tampoco acreditó el origen y licitud de los recursos que se dice “prestó”, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
26.1	E00003	03/02/2021	Devolución de préstamo	\$282,999.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; título tercero capítulos I y II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 8, 9, 10, 13 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

Observación número 27.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 28.**

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos aprobado por capítulo de gasto del ejercicio fiscal 2020 obtenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y el Presupuesto de Egresos aprobado del ejercicio fiscal que se audita generado del sistema de contabilidad también de la entidad, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 4.6% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2021 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2020, siendo este un incremento del 15.65% en el ejercicio 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Concepto	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2020 de Servicios Personales. A	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 de Servicios Personales. B	Porcentaje 4.6% C = (A) (4.6%)	Incremento Autorizado LDF D = (A) + (C)	Incremento aprobado de más a lo permitido LDF E = (B)-(D)	% del Incremento de más a lo permitido LDF F = (E) / (A)
Servicios Personales	\$23,090,056.00	\$27,765,888.69	\$1,062,142.57	\$24,152,198.57	\$3,613,690.11	15.65%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

**Observación número 29.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$208,800.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el

mes de mayo de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que el reloj que pagó se recibió y su destino final, ya que únicamente proporcionó la póliza que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, como puede ser solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido el reloj, reporte fotográfico del reloj, registro e inventario del reloj que acredite su incorporación a los activos el municipio, resguardo del reloj, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
29.1	C00159	31/05/2021	Pago por la compra de reloj tipo reforma modernidad lineal para el Municipio de Acanceh y Comisaria	\$208,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.29 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$283,458.30 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N) en el mes de agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con el personal y la actividad para dar los servicios de obra que factura ni que la obra por la que pagó se realizó, ya que únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, como puede ser contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de bombas de agua potable), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
30.1	C00305	31/08/2021	\$283,458.30

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.30 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Deuda Pública

Observación número 31.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$925,077.01 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N.) en los meses de enero a marzo, mayo y junio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada, únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio que acredite haber cumplido con los requisitos, finalidad y procedimientos que al efecto establece el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, tampoco proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
31.1	C00022	31/01/2021	Pago de intereses y capital del préstamo con la institución bancaria.	\$157,351.77
31.2	C00062	28/02/2021	Pago de intereses y capital del préstamo con la institución bancaria.	\$156,509.88
31.3	C00104	31/03/2021	Pago de intereses y capital del préstamo con la institución bancaria.	\$307,694.98
31.4	C00182	31/05/2021	Pago de intereses y capital del préstamo con la institución bancaria.	\$152,321.13
31.5	C00209	30/06/2021	Pago de intereses y capital del préstamo con la institución bancaria.	\$151,199.25
<b>Total</b>				<b>\$925,077.01</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; título tercero capítulos I y II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 8, 9, 10, 13 y 17 de la Ley de Deuda Pública

del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.31 y promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

### Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 32.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$545,700.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo a mayo y de septiembre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó listas de raya, recibos de nómina, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifiquen la obligación de pago y el destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
32.1	C00089 (SIC)	31/03/2021	Pago de la nómina quincenal correspondiente periodo 5.	\$62,000.00	\$0.00	\$62,000.00
32.2	C00118 (SIC)	15/04/2021	Pago de la nómina quincenal correspondiente periodo 7.	\$65,600.00	\$41,200.00	\$24,400.00

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
32.3	C00167 (SIC)	31/05/2021	Pago de la nómina quincenal correspondiente al periodo 10.	\$48,100.00	\$31,100.00	\$17,000.00
32.4	C00309 (SIC)	30/09/2021	Autorización de pago de nómina a personal base correspondiente a la primera quincena del mes de sept.	\$82,500.00	\$0.00	\$82,500.00
32.5	C00312	30/09/2021	Autorización de pago de la segunda quincena a personal permanente del mes de septiembre del 2021.	\$75,300.00	\$0.00	\$75,300.00
32.6	C00397	15/10/2021	Autorización pago de la nómina de seguridad pública de la primera quincena del mes de octubre del 2.	\$77,200.00	\$0.00	\$77,200.00
32.7	C00408	31/10/2021	Autorización del pago de nómina de la segunda semana del mes de octubre 2021.	\$79,000.00	\$22,900.00	\$56,100.00
32.8	C00658	30/11/2021	Autorización de pago de 1era nómina de seguridad pública noviembre 2021.	\$79,000.00	\$22,900.00	\$56,100.00
32.9	C00661	30/11/2021	Autorización de pago de la segunda nomina a personal de seguridad pública del mes de noviembre 2021.	\$79,000.00	\$45,700.00	\$33,300.00
32.10	C00701	15/12/2021	Pago de la nómina de seguridad pública de la primera quincena del mes de diciembre 2021.	\$76,600.00	\$45,700.00	\$30,900.00
32.11	C00702	31/12/2021	Pago de la 2da nómina de seguridad pública de diciembre 2021.	\$76,600.00	\$45,700.00	\$30,900.00
Total				\$800,900.00	\$255,200.00	\$545,700.00

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$341,200.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$204,500.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.32FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 33.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$66,317.20 (SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 20/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto señalado en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico de los bienes, relación de las personas que recibieron los bienes suscritos por éstas y copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
33.1	C00713	20/12/2021	Conos de 70 cms., bota dieléctrica, gorra poli lana, bota táctica, pantalón táctico, camisa manga larga.	\$66,317.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.33FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 34.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$162,577.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo y junio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, que cuentan con los activos y la actividad para dar en renta los equipos de transporte que facturan que incluso no identifica, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los equipos de transporte, como puede ser solicitud, pedido o contrato con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los equipos de transporte, reporte fotográfico de los equipos de transporte, tampoco identificó ni acreditó la propiedad de los equipos de transporte a favor de los proveedores, reporte o bitácora de los servicios o utilidad dada a los equipos de transporte, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
34.1	C00205	11/06/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte.	\$49,300.00
34.2	C00172	04/05/2021	Pago por el servicio de arrendamiento de equipo de transporte.	\$113,277.00
<b>Total</b>				<b>\$162,577.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.34FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 35.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$51,586.36 (CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.) en el mes de julio de 2021, por el concepto señalado en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes, ya que no se aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
35.1	C00233	05/07/2021	Pago por la compra de material eléctrico diverso.	\$51,586.36

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.35FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 36.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$50,776.12 (CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.) en los meses de marzo y junio de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los activos y la actividad para dar los servicios que facturan, asimismo, únicamente proporcionaron las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se dieron los servicios, ya que no se aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los vehículos a los que se dieron los servicios, bitácora y/o reporte de los vehículos que se les dieron los servicios y/o se les instalaron las refacciones, reporte fotográfico georreferenciado de los inmuebles a los que se dio mantenimiento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
36.1	C00095	31/03/2021	Pago por mantenimiento de equipo de transporte.	\$20,076.12
36.2	C00206	11/06/2021	Pago por mantenimiento menor de inmuebles.	\$30,700.00
Total				\$50,776.12

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76

párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.36FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 37.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$320,745.97 (TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.) en los meses de febrero y julio de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, como pueden ser los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y bitácoras de los vehículos a los que se les cargó el combustible que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
37.1	C00058	09/02/2021	\$135,744.13
37.2	C00234	19/07/2021	\$185,001.84
Total			\$320,745.97

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de



Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.37FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 38.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$3,721,592.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a julio de 2021 al proveedor "CFE Suministrador de Servicios Básicos" por el concepto de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, como son los recibos de consumo de energía eléctrica que emite la Comisión Federal de Electricidad y los correspondientes Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
38.1	C00059	15/02/2021	\$603,399.00
38.2	C00097	31/03/2021	\$674,651.00
38.3	C00123	21/04/2021	\$597,597.00
38.4	C00175	11/05/2021	\$640,054.00
38.5	C00207	22/06/2021	\$651,688.00
38.6	C00237	14/07/2021	\$554,203.00
Total			\$3,721,592.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de

Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.38FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 39.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$37,352.00 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021 al proveedor Marco Antonio Mateo Salinas, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó registro e inventario de los bienes adquiridos que acrediten su incorporación a los activos el municipio, resguardo de los bienes suscritos por los responsables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
39.1	C00392	04/10/2021	Finiquito de suministro e instalación de un kit de 8 cámaras.	\$18,676.00
39.2	C00395	11/10/2021	Anticipo de suministro e instalación de un kit de 8 cámaras correspondiente a la fecha de pago 28 de septiembre del 2021	\$18,676.00
Total				\$37,352.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.39FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 40.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pagos por \$57,174.08 (CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.) en el mes de junio de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuentan con la actividad que factura, asimismo, únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes y su destino final, ya que no se aportó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud de apoyo, relación de las personas que recibieron apoyos en donde se establezcan las cantidades entregadas a cada uno de ellos acompañado de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
40.1	C00204	30/06/2021	\$57,174.08

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de

Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.40FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

Observación número 41.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$828,290.72 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 72/100 M.N.) en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco aportó contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra "Rehabilitación de alumbrado público en Acanceh y comisarias" que por el monto erogado debió efectuarse mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Interconexión de la red eléctrica existente, instalación de corta circuito, aparta rayo y transformador y rehabilitación de alumbrado público), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
41.1	C00336	30/09/2021	\$74,416.92
41.2	C00394	06/10/2021	\$104,873.80
41.3	C00709	10/12/2021	\$324,500.00
41.4	C00710	28/12/2021	\$324,500.00
Total			\$828,290.72

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.41FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

### Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 42.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,626,058.88 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos señalados en la tabla; la

entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único, que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizaron las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de drenaje pluvial y rehabilitación de calle), acta de entrega física, finiquito, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, no se omite señalar que el C. [REDACTED] se ostenta como administrador único de las empresas [REDACTED] y [REDACTED], casualmente otro proveedor beneficiado con lo adjudicado por la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
42.1	C00458	30/09/2021	Construcción de drenaje pluvial recibí del municipio de Acanceh, Yucatán, la cantidad de \$79,993.16 (setenta y nueve mil novecientos noventa y tres pesos 16/100 M.N) por pago de anticipación correspondiente al contrato de obra: IR-FISM-ACANCEH-YUC/2021-02 de fecha 05 de octubre de 2021, relativo a la obra: Construcción de drenaje pluvial en Acanceh localidad Acanceh, con periodo de ejecución de la estimación de 06 de octubre de 2021 al 18 de octubre de 2021.	\$79,993.16
42.2	C00459	31/10/2021	Construcción de drenaje pluvial recibí del municipio de Acanceh Yucatán, la cantidad de \$79,993.17 (setenta y nueve mil novecientos noventa y tres pesos 17/100 M.N) por concepto de pago de la estimación No 01 Correspondiente al contrato de obra: IR-FISM-ACANCEH-YUC/2021-02 de fecha 05 de octubre de 2021, relativo a la obra: Construcción de drenaje pluvial en Acanceh localidad Acanceh, con periodo de ejecución de la estimación de 06 de octubre de 2021 al 18 de octubre de 2021.	\$79,993.17
42.3	C00664	30/11/2021	Rehabilitación de calle Tepic Carrillo recibí del municipio de Acanceh Yucatán, la cantidad de \$439,821.76 (cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos veintinueve pesos 76/100	\$439,821.76

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			M.N) por concepto de pago de anticipo correspondiente al contrato de obra: LP-FISM-ACANCEH-YUC/2021-02 de fecha 24 de noviembre de 2021, Relativo a la obra "Rehabilitación de calle de acceso a Tepic carrillo, en Acanceh la localidad de Tepic Carrillo, Asentamiento Tepic Carrillo", con periodo de ejecución del 25 de noviembre de 2021 al 24 de diciembre de 2021.	
42.4	C00721	02/12/2021	Rehabilitación de calle Tepic Carrillo recibí del municipio de Acanceh Yucatán , la cantidad de \$435127.80 (cuatrocientos treinta y cinco mil ciento veintiséis pesos 80/100 M.N) por concepto de pago de la estimación No 1 correspondiente al contrato de obra: "Rehabilitación de calle de acceso a Tepic carrillo, en Acanceh la localidad de Tepic Carrillo, Asentamiento Tepic Carrillo", con periodo de ejecución del 25 de noviembre de 2021 al 29 de noviembre 2021.	\$435,127.80
42.5	C00722	15/12/2021	Rehabilitación de calle Tepic Carrillo recibí del municipio de Acanceh Yucatán , la cantidad de \$591,122.99 (son quinientos noventa y un mil ciento veintidós pesos 99/100 M.N) por concepto de pago de estimación No 2 correspondiente al contrato de obra: LP-FISM-ACANCEH-YUC/2021-02 de fecha 24 de noviembre de 2021, Relativo a la obra "Rehabilitación de calle de acceso a Tepic carrillo, en Acanceh la localidad de Tepic Carrillo, Asentamiento Tepic Carrillo", con periodo de ejecución del 30 de noviembre de 2021 al 13 de diciembre de 2021.	\$591,122.99
			Total	\$1,626,058.88

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235

y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.42FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 43.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$793,922.64 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 64/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, proporcionó contrato que no se encuentra suscrito ni avalado por presidente municipal, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de calle 20x25 y 27 de adoquín, asfalto concreto y empedrado), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
43.1	C00460	01/10/2021	Rehabilitación de calle recibí del municipio de Acanceh Yucatán, la cantidad de \$396,961.31 (trescientos noventa y seis mil novecientos sesenta y un pesos 31/100 M.N) por concepto de pago de anticipo	\$396,961.31

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			correspondiente al contrato de obra: IR-FISM-ACANCEH-YUC/2021-01 de fecha 05 de octubre de 2021, relativo a la obra: Rehabilitación de calle 20x25 y 27 de adoquín, asfalto concreto y empedrado en Acanceh la localidad de Acanceh, asentamiento de Acanceh, con periodo de ejecución del 06 de octubre de 2021 al 04 de noviembre de 2021.	
43.2	C00461	18/10/2021	Rehabilitación de calle recibí del municipio de Acanceh Yucatán, la cantidad de \$396,961.31 (trescientos noventa y seis mil novecientos sesenta y un pesos 31/100 M.N) por concepto de pago de la estimación No 01 correspondiente al contrato de obra: IR-FISM-ACANCEH-YUC/2021-01 de fecha 05 de octubre de 2021, relativo a la obra: Rehabilitación de calle 20x25 y 27 de adoquín, asfalto concreto y empedrado en Acanceh la localidad de Acanceh, asentamiento de Acanceh, con periodo de ejecución de la estimación del 06 de octubre de 2021 al 18 de Octubre de 2021.	\$396,961.33
Total				\$793,922.64

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.43FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 44.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$3,376,705.26 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 26/100 M.N) en los meses de junio a agosto de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra que facturan, asimismo únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se efectuaron las obras, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizaron las obras, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de las obras dado el monto erogado para cada una, contrato con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de calles y construcción de techado), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
44.1	C00267	31/08/2021	Primer anticipo de la factura 8DD1 - obra pública: I3P-MAY-FISMDF-005-2021 - rehabilitación de calle.	\$430,739.01
44.2	C00288	24/08/2021	Pago de la 2do anticipo según factura 8dd1 - obra pública: I3P-MAY-FISMDF-005-2021 - rehabilitación	\$431,325.30
44.3	C00213	30/06/2021	Pago de anticipo de la FAC- B1B83 - obra pública : MAY-ACAN-03-2021 - construcción de techado.	\$779,650.00
44.4	C00239	08/07/2021	Segundo anticipo de la factura B1B83 - obra pública : MAY-ACAN-03-2021 - construcción de techado.	\$623,720.00
44.5	C00290	31/08/2021	3er anticipo de la factura B1B83 - obra pública: MAY-ACAN-03-2021 - construcción de techado.	\$155,930.00



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
44.6	C00266	31/08/2021	Primer anticipo de la factura E2DF2 - obra pública : I3P-MAY-FISMDF-004-2021 - rehabilitación.	\$456,676.44
44.7	C00287	31/08/2021	Pago de 2do anticipo de la factura DF2 - obra pública: I3P-MAY-FISMDF-004-2021 - rehabilitación.	\$442,579.91
44.8	C00304	31/08/2021	1 Factura - obra pública : I3P-MAY-FISMDF-004-2021AM - rehabilitación de calles a base de concreto.	\$56,084.60
Total				\$3,376,705.26

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

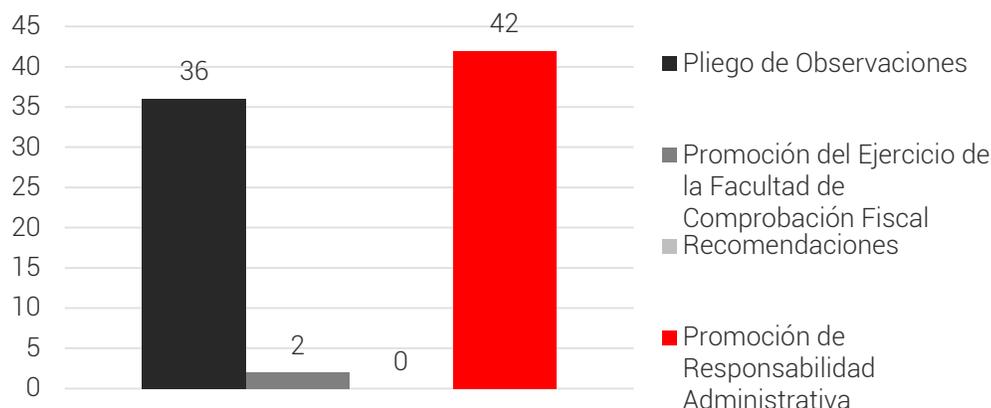
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.44FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.15 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	6-1-1-002-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$32,132.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$114,724.00 (CIENTO CATORTCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N).	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.29 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
30	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.30 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
31	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.31 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
32	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$341,200.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$204,500.00	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.32FORTA y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	(DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N).		
33	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.33FORTA y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
34	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.34FORTA y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
35	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.35FORTA y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
36	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.36FORTA y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
37	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.37FORTA y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
38	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	OBS.38FORTA y promoción de responsabilidad administrativa	
39	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.39FORTA y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
40	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.40FORTA y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
41	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.41FORTA y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
42	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.42FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
43	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.43FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
44	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.44FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$20,362,916.12 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 12/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por la cantidad de \$40,329.00 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) por no atender a la solicitud de información del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET).

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

